"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 072-2018-MPP/A
Paita, 8 de febrero de 2018

Visto: El Informe N° 021-2018-MPP/GPyP/SGP de fecha 8 de febrero de 2018, de la Subgerencia de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 0178-2018/GDUyR/MPP de fecha 8 de febrero de 2018 alcanza las propuestas de modificación presupuestal para la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el AA.HH. Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura" por S/ 481 670,38 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Setenta con 38/100 Soles), siendo el proyecto habilitador "Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal del Pasaje San Juan Bosco (Jr. N° 2) y Pasaje San Hilario (Jr. N° 3) del Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", recomendando se continúe con el trámite de cobertura presupuestal, señalando que al proyecto habilitador se le reasignará presupuesto en el momento de su ejecución.

Que, en ese sentido, la modificación presupuestaria se realizará en el Nivel Funcional Programático, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

Proyecto	SecFun (Meta)	Crédito		Anulación	
		Específica	Monto (S/)	Específica	Monto (S/)
Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal del Pasaje San Juan Bosco (Jr. N° 2) y Pasaje San Hilario (Jr. N° 3) del Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura.	0027			2.6.2.3.2.3	481 671,00
Mejoramiento de Pistas y Veredas en el AA.HH. Alan García, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura	0066	2.6.2.3.2.3	481 671,00		
TOTAL			**481 671,00**		**481 671,00**

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 40° dice que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las Habilitaciones y Anulaciones que varíen los créditos presupuestarios.

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Sector Público, aprobada por la R.D. N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, en su numeral 24.1 del artículo 24° prescribe: Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24° establece, las Modificaciones Presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta presupuestaria, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular de pliego.

Que, mediante Informe N° 021-2018-MPP/GPyP/SGP de fecha 8 de febrero de 2018, la Subgerente de Presupuesto recomienda formalizar la modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático.

Por las consideraciones expuestas, Proveídos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal del 8 de febrero de 2018 y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizase la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestal N° 0000000057 y N° 0000000075.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Dioses Guzmán
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PAITA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA SECRETARIA GENERAL PAITA